



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 10 de setiembre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de setiembre de 2020, el Oficio N° 0107-2020-MIDIS/FONCODES/LIM (D.C. N° 020463-2020) de la Unidad Territorial Lima del Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social – FONCODES y el Informe Legal N° 0201-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación del Acuerdo de Concejo N° 067-2020/MDV-CDV, por medio del cual se aprobó el Convenio Tripartito entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Núcleo Ejecutor Central para el financiamiento de ejecución del proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Son atribuciones del Concejo Municipal: (...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2020/MDV-CDV, de 20 de agosto de 2020 se aprobó el Convenio Tripartito entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Núcleo Ejecutor Central San Juan de Lurigancho para el financiamiento de ejecución del proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento";

Que, mediante Oficio N° 0107-2020-MIDIS/FONCODES/LIM, el Jefe de la Unidad Territorial del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), pone en conocimiento el error involuntario suscitado en el Acuerdo de Concejo, así como en el Convenio, únicamente en el extremo del nombre del Núcleo Central, debiendo ser lo correcto Núcleo Central de Ventanilla.

Que, es de señalar que de acuerdo el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, se regula la figura de la rectificación de errores, a través del cual posibilita a solicitud del administrado o de oficio, la rectificación de los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto, no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptará la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original.

Que, en ese sentido, cabe citar al jurista Juan Carlos Morón Urbina que en su obra comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", un "error de expresión", "en la redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2020/MDV-CDV

Que, de acuerdo a los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, así como también, tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, mediante Informe Legal N° 0201-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE**, para la aprobación de la rectificación de error material acaecido en el Acuerdo de Concejo N° 067- 2020/MDV-CDV, por el cual se acuerda la aprobación de la propuesta de Convenio Tripartito entre FONCODES, MDV y el Núcleo Ejecutor Central de San Juan de Lurigancho para el financiamiento de la Ejecución del Proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los Distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento".

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con la Dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la rectificación del error material acaecido en el Acuerdo de Concejo N° 067- 2020/MDV-CDV, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Tripartito entre el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Núcleo Ejecutor Central Ventanilla para el financiamiento de ejecución del proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento".

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Abog. Pedro Carmelo Spadaro Philipps – Alcalde del distrito de Ventanilla a suscribir el Convenio Tripartito entre Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Núcleo Ejecutor Central Ventanilla para el financiamiento de ejecución del proyecto "Generación de Oportunidades Económicas en Zonas Urbano Marginales de los distritos de San Juan de Lurigancho y Ventanilla – Mi Emprendimiento".

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Programas Sociales, Subgerencia de Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. EDINSON LEONARDO MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL (c)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE